

Expediente n.º 31/17-0

Procedimiento:

Asunto: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Monesma y Cajigar

DECRETO N.º 0990

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Monesma y Cajigar.

Segundo. La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH, publicada en el BOP n.º 27, de 11 de febrero de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y las Bases de ejecución del presupuesto de 2017 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria "33 1610 762203. Ayto de Monesma y Cajigar. Acondicionamiento red abastecimiento....5.600,00 €" del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el 2017.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 4 de mayo de 2017, realizada por el Diputado Delegado de Cooperación.

Quinto. El informe número 265/2017, de 5 de mayo de 2017, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder una subvención por un total de 5.250,06 € al Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, de acuerdo con lo detallado a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 1610 762203 (obra n.º 31/17-0) del presupuesto vigente, con RC n.º 17-5240:

Nº de Obra	Beneficiario	Obra	Presupuesto previsto	Gasto total subvencionable	Subvención
31/17-0	Monesma y Cajigar	Mejora de la red de suministro de agua en dos puntos del T.M. de Monesma y Cajigar	7.940,72	6.562,58	5.250,06

El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

- Al subvencionarse el 80% del gasto total subvencionable, dicha subvención será incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.
- La actuación subvencionada se realizará en el ejercicio 2017 siendo el plazo de ejecución de la actuación desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017.
- En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrá que presentar antes de la finalización del plazo de ejecución y/o justificación de la actuación subvencionada.
- El importe a justificar será el coste total de la obra contenida en el documento técnico que se subvenciona.
- En el caso que el coste de la obra y por tanto su justificación sea inferior a 6.562,58 €, para el abono de la subvención se aplicará el principio de proporcionalidad.
- El beneficiario tiene la obligación de someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso autonómico.

Segundo. El pago de esta subvención queda condicionado a su previa justificación, que se realizará en dos fases:

1º.- Hasta el 15 de noviembre de 2017, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 15, en concreto:

- Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo J1.
- Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J3.
 - . Documentos justificativos, facturas acreditativas del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado.

. Las facturas deberán de ser originales o copia compulsada, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

- Memoria de actuación según el modelo J2. Actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Modelo J-4. Declaración responsable relativa a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J-5 . Relación de ingresos.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o en un plazo que no podrá exceder de quince días a contar desde la fecha de pago de la subvención por parte de esta Diputación, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General

El Presidente